



# Resolución Ministerial

N° 379 -2019 MINEDU

Lima, 26 JUL 2019

Vistos, el Expediente N° 0048263-2019, el Informe N° 002-2019-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-EJSE, el Oficio N° 03505-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, el Informe N° 00790-2019-MINEDU/SG-OGAJ, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 607-2018-MINEDU de fecha 09 de noviembre de 2018, se autoriza a la Asociación Educativa San Lucas, para ofertar servicios educativos, a través del Instituto de Educación Superior – IES Privado “San Lucas”, en adelante el Instituto; así como se otorga el licenciamiento institucional al mismo, incluyendo los dos (02) programas de estudios siguientes: “Construcción Civil” (P01) y “Farmacia Técnica” (P02); asimismo, su sede principal y único local ubicado en Av. Tomás Pachamora Dávila N° 553, Sector Ampliación Sinaí, Segunda Jerusalén, distrito de Elías Soplín Vargas, provincia de Rioja y departamento de San Martín (Local 001), por el periodo de cinco (05) años renovables, computados a partir del día siguiente de la emisión de la citada resolución;

Que, con fecha 01 de marzo de 2019, el señor Regner Pisco Salazar, en calidad de representante legal de la Asociación Educativa San Lucas, en adelante el administrado, solicita el licenciamiento de tres (03) nuevos programas de estudios: “Enfermería Técnica”, “Administración de Empresas” y “Contabilidad” a ofrecerse en el mencionado Local 001 del Instituto;

Que, a través del Oficio N° 02770-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST notificado vía correo electrónico el 19 de mayo de 2019, la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística - DIGEST remite al administrado el Informe N° 049-2019-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-LIC, que contiene el detalle de las observaciones formuladas a su solicitud, a efectos que realice la subsanación respectiva, en un plazo de 10 (diez) días hábiles;

Que, mediante Oficio N° 093-2019-D/IES “San Lucas” ingresado con fecha 30 de mayo de 2019, el administrado presenta documentación para subsanar las observaciones formuladas por la DIGEST, y con Oficio N° 094-2019-D/IES “San Lucas” ingresado el 05 de junio de 2019, se adjunta un CD a fin que se incorpore al expediente;

Que, con Oficio N° 03006-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST notificado vía correo electrónico el 03 de junio de 2019, la DIGEST comunica al administrado que entre los días 10, 11 y 12 de junio de 2019, entre las 08:00 y 18:00 horas, se realizaría la visita de verificación al referido Local 001 del Instituto, siendo que conforme consta



en el Acta de Visita que obra a fojas 733 del expediente, la misma se efectuó el 11 de junio de 2019;

Que, mediante Oficio N° 095-2019-D/IES "San Lucas" ingresado el 25 de junio de 2019, el administrado efectúa las precisiones requeridas mediante Oficio N° 03252-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST notificado vía correo electrónico el 13 de junio de 2019;



Que, por Oficio N° 00645-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA de fecha 05 de julio de 2019, la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística - DIGESUTPA remite al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, el Oficio N° 03505-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST de fecha 04 de julio de 2019, que adjunta el Informe N° 002-2019-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-EJSE, por los cuales la DIGEST emite opinión técnica respecto a la solicitud presentada por el administrado;



Que, la DIGEST, a través del Oficio N° 03505-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST que adjunta el Informe N° 002-2019-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-EJSE, concluye que se ha acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral 60.4 del artículo 60 del Reglamento de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, en adelante el Reglamento, así como las disposiciones de la Norma Técnica denominada "Condiciones Básicas de Calidad para el Procedimiento de Licenciamiento de los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior Tecnológica", aprobada por Resolución Viceministerial N° 020-2019-MINEDU, en adelante la Norma Técnica; para que se otorgue el licenciamiento a los tres (03) nuevos programas de estudios "Enfermería Técnica", "Administración de Empresas" y "Contabilidad" a ofrecerse en el Local 001 del Instituto, conforme a lo detallado en el Anexo que adjunta y formará parte integrante de la resolución a emitirse; por el periodo de vigencia del licenciamiento del Instituto;



Que, adicionalmente indica, que corresponde que la Unidad de Estadística de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, proceda a registrar la información contenida en la presente resolución, de acuerdo a la información que ésta le proporcione;



Que, sobre el particular, el artículo 24 de la Ley N° 30512, que regula el licenciamiento de los Institutos de Educación Superior - IES y Escuelas de Educación Superior - EES, dispone que el licenciamiento es la autorización de funcionamiento que se obtiene a través de un procedimiento de verificación del cumplimiento de condiciones





# Resolución Ministerial

N° 379 - 2019 - MINEDU

Lima, 26 JUL 2019

básicas de calidad de los IES y las EES públicos y privados, de sus programas de estudios y de sus filiales, para la provisión del servicio de educación superior;

Que, asimismo, los artículos 25 y 26 de la Ley N° 30512, establecen, entre otros aspectos, que el licenciamiento de los IES públicos y privados, de sus programas de estudios y de sus filiales es otorgado mediante resolución ministerial del Ministerio de Educación, para lo cual se deberá considerar el cumplimiento de las siguientes condiciones básicas de calidad: a) Gestión institucional, que demuestre la coherencia y solidez organizativa con el modelo educativo propuesto; b) Gestión académica y programas de estudios pertinentes y alineados a las normas del Ministerio de Educación; c) Infraestructura física, equipamiento y recursos para el aprendizaje adecuado, como bibliotecas, laboratorios y otros, pertinente para el desarrollo de las actividades educativas; d) Disponibilidad de personal docente idóneo y suficiente para los programas de estudios, de los cuales el veinte por ciento deben ser a tiempo completo; y, e) Previsión económica y financiera compatible con los fines; así como que el licenciamiento de los programas de estudios y de las filiales tendrá una vigencia que no excederá de la vigencia del licenciamiento del IES y EES;

Que, en concordancia con ello, el artículo 56 del Reglamento, señala que el licenciamiento es el procedimiento que conduce a la obtención de la autorización de funcionamiento de un IES o EES público o privado, sus programas de estudios y sus filiales, para la provisión del servicio educativo de la Educación Superior, cuya vigencia es de cinco (05) años renovables, computados a partir del día siguiente de la emisión de la resolución que la otorga, previa verificación del cumplimiento de las condiciones básicas de calidad;

Que, en ese sentido, los numerales 56.2 y 56.3 del artículo 56 del Reglamento, establecen que el otorgamiento de la licencia no exime a los administrados de garantizar el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad durante la vigencia de la licencia otorgada, asimismo, dicha licencia no exime de la obtención de las licencias y/o autorizaciones regionales y municipales de compatibilidad de uso y condiciones apropiadas de higiene, salubridad y seguridad en los locales, entre otras;

Que, de acuerdo a lo señalado en los numerales 60.1 y 60.3 del artículo 60 del Reglamento, luego de obtener su licenciamiento, las IES y EEST, pueden solicitar la ampliación del licenciamiento para nuevos programas de estudios y/o filiales, aprobándola mediante la resolución correspondiente; precisando que la sede principal y sus filiales, incluyendo todos los locales donde se brinda el servicio educativo, deben acreditar el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad que le sean aplicables, de acuerdo con la norma que emite el Ministerio de Educación;



Que, por su parte, el artículo 57 del Reglamento, señala que las condiciones básicas de calidad son requerimientos mínimos para la provisión del servicio educativo en las instituciones de educación superior; su cumplimiento es necesario para el licenciamiento del IES y la EES, de sus programas de estudios y de sus filiales; dichas condiciones contemplan los aspectos detallados en el artículo 25 de la Ley N° 30512 y se desarrollan en la norma que emita el Ministerio de Educación, la que establece los componentes, indicadores, medios de verificación y otros necesarios para su evaluación;



Que, en atención a lo señalado en el considerando precedente, mediante Resolución Viceministerial N° 020-2019-MINEDU publicada el 08 de febrero de 2019, se aprueba la Norma Técnica, la misma que tiene entre sus anexos, la “Matriz de Condiciones Básicas de Calidad”, la cual desarrolla cada una de dichas condiciones en componentes, indicadores, medios de verificación y consideraciones, que permiten elaborar la solicitud de licenciamiento, así como, establecer los criterios de su evaluación;



Que, de otro lado, el artículo 25 de la Ley N° 30512, señala que el procedimiento de licenciamiento no debe tener una duración mayor de noventa (90) días hábiles contados a partir del día siguiente de la presentación de la solicitud; en ese sentido, considerando que la solicitud del administrado fue presentada el 01 de marzo de 2019, y siendo que se generó la interrupción del plazo durante los períodos concedidos al administrado para subsanar las observaciones advertidas por la DIGEST, la autoridad competente se encuentra habilitada para pronunciarse sobre la solicitud de licenciamiento formulada por el administrado.



Que, conforme al numeral 58.4 del artículo 58 del Reglamento, el Ministerio de Educación, a través del órgano competente, emite un informe técnico que sustenta si se cumplen o no las condiciones básicas de calidad a través de la evaluación de los requisitos, el cual es remitido al superior jerárquico correspondiente para la expedición de la resolución que otorga o desestima lo solicitado;



Que, al respecto, de conformidad con el sub numeral 9.16 del numeral 9 de la Norma Técnica, la DIGEST en el marco de sus competencias y como responsable de la instrucción del procedimiento de licenciamiento y de ampliación de licenciamiento, evalúa las solicitudes de licenciamiento y los medios de verificación - MV que la sustentan, para lo cual verifica el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad - CBC y emite el informe que contiene el análisis técnico-legal integral realizado sobre la bases de las consideraciones establecidas en la Matriz de CBC, a fin de evidenciar el cumplimiento de los indicadores de cada CBC, así como la vinculación entre ellos;





# Resolución Ministerial

N° 379 -2019- MINEDU

Lima, 26 JUL 2019

Que, en dicho contexto, considerando la normativa detallada y teniendo en cuenta lo sustentado por el órgano competente del Ministerio de Educación, a través del Informe N° 002-2019-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-EJSE adjunto al Oficio N° 03505-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, corresponde se expida la resolución que otorgue el licenciamiento a los tres (03) nuevos programas de estudios "Enfermería Técnica", "Administración de Empresas" y "Contabilidad" a ofrecerse en el Local 001 del Instituto, conforme a lo detallado en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución; por el periodo de vigencia del licenciamiento del Instituto;



Que, en consecuencia, siendo que mediante la Resolución de Secretaría General N° 096-2017-MINEDU se aprueba la Norma Técnica denominada "Norma que crea y regula el funcionamiento del Registro de Instituciones Educativas (RIE)", la cual tiene como alcance, entre otros, a las instituciones educativas de Educación Superior autorizadas o creadas por el Sector Educación; y en tanto en el sub numeral 6.1 del numeral 6 de la misma, se define al RIE como el registro administrativo obligatorio de naturaleza pública y de carácter desconcentrado en el que se inscriben como asientos registrales las situaciones resultantes de los actos administrativos o actos de administración interna que son emitidos por una autoridad competente; que, habiendo sido producidos de conformidad con lo previsto en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, crean o autorizan el funcionamiento, o modifican las características esenciales de las instituciones educativas; corresponderá que en la resolución a emitirse se disponga el registro de la información académica en el RIE, de acuerdo a lo indicado por la DIGEST;



Que, asimismo, estando a que el referido artículo 25 de la Ley N° 30512, establece que el licenciamiento de los IES públicos y privados, de sus programas de estudios y de sus filiales es otorgado mediante resolución ministerial del Ministerio de Educación; corresponde que a través del Despacho Ministerial se expida la resolución respectiva;



Con el visto del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, de la Secretaría General, de la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística, de la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30512; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y el





Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

**SE RESUELVE:**



**Artículo 1.-** Otorgar el **LICENCIAMIENTO** a los tres (03) nuevos programas de estudios del Instituto de Educación Superior Privado “San Lucas”, para ser ofertados en su único local ubicado en Av. Tomás Pachamora Dávila N° 553, Sector Ampliación Sinaí, Segunda Jerusalén, distrito de Elías Soplín Vargas, provincia de Rioja y departamento de San Martín, solicitado por la Asociación Educativa San Lucas, conforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución; por el periodo que dure el licenciamiento institucional de la referida institución educativa.



**Artículo 2.-** Disponer que la Unidad de Estadística de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica proceda a registrar la información contenida en la presente resolución en el Registro de Instituciones Educativas - RIE, de acuerdo a la información que le proporcione la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística.



**Artículo 3.-** Notificar la presente resolución a la Asociación Educativa San Lucas; conforme a Ley.

**Artículo 4.-** Disponer que la Oficina General de Asesoría Jurídica publique la presente resolución en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://www.gob.pe/minedu>).

**Regístrese y comuníquese**



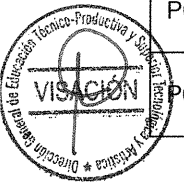
FLOR PABLO MEDINA  
Ministra de Educación

379-2019-MINEDU

ANEXO

PROGRAMAS DE ESTUDIOS

Nº <sup>1</sup>	PROGRAMA <sup>2</sup> DE ESTUDIOS	NIVEL FORMATIVO	MODALIDAD	DURACIÓN	TOTAL DE HORAS	TOTAL DE CRÉDITOS	LOCAL <sup>3</sup>
P03	Enfermería Técnica	Profesional técnico	Presencial	6 (seis) periodos académicos	2880	123	Local 001
P04	Administración de Empresas	Profesional técnico	Presencial	6 (seis) periodos académicos	2880	123	Local 001
P05	Contabilidad	Profesional técnico	Presencial	6 (seis) periodos académicos	2880	123	Local 001



<sup>1</sup> De acuerdo a la numeración asignada a los programas de estudios en el Anexo 1 de la Resolución Ministerial N° 607-2018-MINEDU.

<sup>2</sup> Tener en cuenta que el título debe consignar el nivel formativo seguido de la denominación del programa de estudios conforme se encuentra redactado en el presente Anexo.

<sup>3</sup> De acuerdo a la numeración asignada al local en el Anexo 2 de la Resolución Ministerial N° 607-2018-MINEDU.